

RESOLUCION No.

----- 355

"Por medio de la cual se designa un Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia de Magangué."

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011 establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del estado de segundo nivel y tercer nivel de atención de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, se establece que dentro de la conformación de las Juntas Directivas, están dos (2) representantes de la comunidad designados uno de ellos por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

Que de conformidad con el artículo 8 del decreto 1876 de 1994, los representantes de la comunidad deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar su experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios; b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia de Magangué, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196247-6, actualmente representada legalmente por Candelaria Valdelamar Martínez, ubicada en el Barrio San José, Avenida Colombia No. 13-146, del municipio de Magangué Bolívar.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia de 16 de octubre de 2003, Magistrado Ponente Darío Quiñones Padilla, estableció en unos de sus apartes lo siguiente:

(...)

*Así las cosas, se tiene que para los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado existen dos periodos diferentes. El primero, especialmente señalado en dos (2) años para los representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios, establecido en el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 y, el segundo, de tres (3) años para los demás miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, según la regla general establecida en el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994. Luego se concluye que el periodo del representante de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios en la Junta Directiva del Hospital San Bernardo del Municipio de Filadelfia es de dos (2) años.*

(...)"

Que ante el vencimiento del periodo del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva Hospital la Divina Misericordia de Magangué, la Secretaria de Salud de Bolívar a través de la Circular Externa GOBOL - 19 - 008392 de 28 de febrero de 2019, ordenó la convocatoria para la elección de representante, resultando elegido el señor TAIRON DE JESUS MERCADO MIENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.142.202. Como consta en acta de fecha 21 de marzo de 2019.

**RESOLUCION No.**

"Por medio de la cual se designa un Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia de Magangué."

En el mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Designase al señor TAIRON DE JESUS MERCADO MUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.142.202, como Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva Hospital la Divina Misericordia de Magangué, identificada con NIT 900196347-6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud de Bolívar

**02 ABR. 2019**

Proyectó y elaboró – Edgardo J Díaz Martínez – Asesor Jurídico Ext. *Eds*  
Revisó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica *ES*  
Revisó: Alida Bernarda Montes Medina – Directora IVC *Q*